

Dec. No. 8632, que deroga el Decreto No. 2958, del 22 de julio de 1957.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8632

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 2958, de fecha 22 de julio de 1957.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119^o de la Independencia y 100^o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8633, que autoriza al Embajador Sr. Andrés Freitas, a firmar en nombre del Gobierno el documento original de los Artículos de Constitución de la Asociación Internacional de Fomento y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8633

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Andrés Freites, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, queda autorizado a firmar en nombre del Gobierno Dominicano, el documento original de los Artículos de Constitución de la Asociación Internacional de Fomento, y a depositar el Instrumento de Aceptación de dichos artículos en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8634, que aprueba nombramientos de Miembros del Consejo de Guerra de Primer Grado de la Policía Nacional.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8634

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 11 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente